

		Código: 5-REG-003	
		Versión: 05	Página 1 de 5
Reglamento de Comité de Cumplimiento			
1 era Revisión por: Comité de Auditoría	2 da Revisión por: N/A	Aprobado por: Junta Directiva	
Acta N°: 163 Fecha: 23/06/2022	Acta N°: N/A Fecha: N/A	Acta N°: 164 Fecha: 28/07/2022	

1. DEFINICIONES.

- **Cambio de Forma:** Implica la modificación de políticas y procedimientos en pro aclarar temas en los documentos que no redunden en cambios de fondo, o bien, se puede tratar de cambios en pro de la eficiencia de los procesos y que no impacten directa o indirectamente en los riesgos administrados por la entidad.
- **Cambio de Fondo:** Implica la modificación de políticas y procedimientos que impacten directa o indirectamente en los riesgos administrados por la entidad, como lo son cambios en límites de aprobación, supresión de controles, sustitución de controles por controles parciales, y/o cambios relacionados a interpretaciones de la normativa en cuanto a su cumplimiento.

2. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.

Grupo Financiero CAFSA reconoce como uno de los riesgos de la actividad financiera del país, el tema de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo. Por tanto, se compromete a colaborar en la prevención y control de actividades ilícitas relacionadas a este tema de manera que sus subsidiarias cumplan con todos los mandatos que la normativa costarricense establezca en la materia. Para tal efecto se ha integrado un Comité de Cumplimiento, que se regirá por la normativa legal y regulatoria existente y por las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Se establece con este apartado el nombramiento del Comité de Cumplimiento como órgano de control, apoyo y vigilancia al Oficial de Cumplimiento en la prevención y detección institucional de posibles actividades ilícitas relacionadas con “Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo”.

3. PERFIL.

Los miembros de dicho Comité Técnico poseerán al menos más de cinco años de experiencia como miembros de diferentes Comités en la entidad y/o en Comités de Cumplimiento en el Sector Financiero – Bancario Nacional. La totalidad de sus miembros poseerá al menos el grado de Bachiller Universitario o su equivalente, y al menos uno de los miembros del Comité de Cumplimiento debe ser especialista en el tema de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo y al menos uno de sus miembros deberá de contar con una experiencia superior a cinco años en el negocio.

4. INTEGRACIÓN.

El Comité de Cumplimiento estará integrado por seis (6) miembros:

- Un miembro externo, quién presidirá.
- Dos Directores.
- El Oficial de Cumplimiento Corporativo, quién será el secretario del mismo.
- El Gerente General.
- El Gerente Financiero.

El Oficial de Cumplimiento Corporativo contará sólo con derecho a voz durante las sesiones, en conformidad con lo establecido por el artículo 10 del Acuerdo SUGEF 12-21 “Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786”.

5. SESIONES.

Las sesiones del Comité de Cumplimiento se realizarán al menos cuatro ocasiones al año, y podrá recibir como invitados a las personas o funcionarios que así se requiera, pero solamente los miembros de ese órgano tienen derecho a voto.

Los documentos mínimos que se deben presentar en cada comité serán los siguientes:

- Orden del día.
- Acta de la sesión anterior
- Informes del área.
- Detalle de operaciones en efectivo cuando aplique.
- Otros temas.

6. QUÓRUM.

El quórum para celebrar las sesiones del Comité Técnico lo conformarán al menos tres directores. Cuando estén presentes al menos dos Directores o un Director y el Miembro Externo, así como el Gerente General y el Oficial de Cumplimiento.

Cuando se conozcan temas específicos de una de las entidades integrantes del grupo, deberán encontrarse presentes el Gerente General o el Ejecutivo de Alto Nivel que lo sustituye en su ausencia y el Oficial de Cumplimiento, o quien lo sustituya en su cargo.

7. ACUERDOS.

Los acuerdos de este Comité Técnico se tomarán por mayoría simple, para ello posterior a celebración de cada sesión se elaborará un acta sobre los principales asuntos tratados y acuerdos tomados, la cual será revisada de forma detallada en la sesión del Comité Técnico inmediato siguiente.

Una vez que las actas de las sesiones del Comité Técnico se encuentren aprobadas, transcritas en el libro actas y debidamente firmadas, las grabaciones audiovisuales de las sesiones serán desechadas.

Las actas serán firmadas por todos los miembros del Comité Técnico participantes en la sesión a excepción del Oficial de Cumplimiento Corporativo.

Los acuerdos tomados en este Comité deberán de comunicarse a Junta Directiva a través del Presidente del Comité de Cumplimiento, y los acuerdos dirigidos al resto de la organización serán comunicados por el Oficial de Cumplimiento Corporativo.

El libro de actas del Comité Técnico estará a disposición de la Superintendencia General de Entidades Financieras y se ajustará a las disposiciones emitidas por esta.

8. FUNCIONES.

El Comité de Cumplimiento apoya las labores de la Oficialía de Cumplimiento, en aspectos como los siguientes, aunque no limitados a éstos:

- a) Revisión de las políticas, procedimientos, normas y controles implementados por el Grupo Financiero CAFSA para cumplir con los lineamientos en materia de LC/FT/FPADM. Adicionalmente, es potestad de este órgano el conocer y emitir recomendación, sobre los cambios de fondo en políticas y procedimientos relacionados con temas de LC/FT/FPADM propuestos por la administración.
- b) Proponer a la Junta Directiva, las políticas de confidencialidad respecto a funcionarios y Directivos en el tratamiento de los temas relacionados con LC/FT/FPADM.
- c) Reuniones periódicas con el fin de revisar las deficiencias relacionadas con el cumplimiento de las políticas y procedimientos implementados y tomar medidas y acciones para corregirlas.
- d) Presentar para aprobación el Plan Anual de Trabajo de la Oficialía de Cumplimiento Corporativo a Junta Directiva de cada una de las entidades que componen el grupo y, además, debe vigilar su ejecución.
- e) Propone y revisa en el Código de Ética, el apartado sobre las políticas para la prevención de LC/FT/FPADM, con al menos las responsabilidades, consecuencias legales y medidas o sanciones disciplinarias para su aprobación por parte de la Junta Directiva.
- f) Conocer los resultados de las evaluaciones de la capacitación anual del personal.
- g) Conocer y refrendar el Informe Anual de Autoevaluación de Cumplimiento elaborado por la Oficialía de Cumplimiento y remitirlo a Junta Directiva para su análisis y aprobación.
- h) Presentar informes a Junta Directiva, al menos con una periodicidad semestral, sobre la exposición al riesgo de LC/FT/FPADM y sobre el seguimiento a la ejecución de las acciones correctivas definidas para subsanar las debilidades y oportunidades de mejora identificadas en los estudios de las auditorías internas y externas; e informes de SUGEF.

Reglamento Comité de Cumplimiento	Versión: 05	Código: 5-REG-003	4/5
--	-------------	----------------------	-----

- i) Aprobar los resultados obtenidos sobre las evaluaciones de riesgo de LC/FT/FPADM.
- j) Aprobar la exclusión o inclusión de los criterios o variables para el análisis y descripción del perfil de riesgo del cliente.
- k) Proponer a la Junta Directiva la Firma de Auditoría Externa o Profesional Independiente de Auditoría para la realización de la Auditoría de Cumplimiento de lo dispuesto en la normativa que para los efectos establezca la Superintendencia General de Entidades Financieras.
- l) Guardar registro en actas de las sesiones celebradas, de las deliberaciones y decisiones tomadas, y los acuerdos deberán de figurar de forma clara y separada por cada entidad analizada.

9. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.

Se llevará un control de los acuerdos tomados por el Comité de Cumplimiento Corporativo que incluye las solicitudes realizadas a la administración. Cada tarea pendiente tendrá un responsable y un seguimiento para su cumplimiento.

La Oficial de Cumplimiento Corporativo será la encargada de mantener actualizada esta lista y de adjuntarla a la agenda de cada sesión.

10. INVITADOS.

En las sesiones del Comité de Cumplimiento podrán participar los invitados que consideren apropiados, con derecho a voz únicamente.

11. INFORMES.

Es deber del Comité de Cumplimiento elaborar de forma semestral un informe para Junta Directiva con los principales temas y conclusiones observados durante el semestre. Así también será deber de este Comité presentar informes extraordinarios a Junta Directiva cuando así le sea requerido por dicho órgano.

12. SUPERVISIÓN.

La Junta Directiva es la responsable de velar por el cumplimiento del presente Reglamento, para lo que se apoyará en la Oficialía de Control Interno.

13. SUSTITUCIÓN.

En caso de incumplimiento de algún miembro del comité, la Junta Directiva procederá a sustituir al(los) miembro(s) que corresponda(n).

14. CONTROL DE REGISTROS.

Código	Nombre	Cargo responsable almacenam.	Lugar de almacenam.	Modo consecutivo	Tiempo almacenam	Disposición final
-	n/a					

15. CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha:	Descripción del motivo	Sustituye versión:	Paginas
27/07/2022	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se incluye en el apartado 4 el derecho únicamente a voz por parte del Oficial de Cumplimiento Corporativo. 2. Se modifica en el apartado 7 sobre las personas que deben firmar las actas. 3. Se revisan y ajustan las Funciones del Comité en respuesta a los cambios en la regulación. <p>Aprobado en: Sesión No. 163 de Comité Auditoría. Sesión No. 164 de Junta Directiva.</p>	4	2, 3, 4 y 5

----- FIN DEL DOCUMENTO -----